



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.689.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 07516-1; y

CONSIDERANDO:

Que en el sur de la ciudad de Rafaela se formó en los últimos tiempos un sector constituido por diversas urbanizaciones. El mismo cuenta con una cantidad importante de vecinos radicados que carecen de representación barrial por tratarse de un sector no reconocido como barrio de la ciudad.

Que un grupo de vecinos pertenecientes a estas urbanizaciones manifestaron su interés por obtener representación barrial fundamentando su pedido en la cantidad de familias que habitan el sector y en la obligación de velar por las necesidades y objetivos en común, con el único propósito de mejorar la calidad de vida de las personas que viven en el lugar.

Que la importancia del reconocimiento como barrio trae aparejada la representación barrial pedida por los vecinos, que les facilita la participación de todos ellos con miras a la solución de sus propios problemas; la contribución a la organización de un espacio de diálogo, información y la organización para la defensa de sus derechos y hacer cumplir sus obligaciones. Todo esto coadyuvando a mejorar la comunidad Rafaelina.

Que el sector está constituido por las concesiones 314 y 330, lugar que se viene desarrollando urbanísticamente a pasos firmes y que sus dimensiones y la proyección de la cantidad de sus habitantes hacen a la creación de un nuevo barrio.

Que el Código Urbano de nuestra ciudad sitúa a las concesiones 314 y 330 dentro de un suelo apto para industrias, comercios, servicios de baja y media complejidad, con equipamientos barriales, sectoriales, centrales y regionales, viviendas multifamiliares y agrupadas; sector que además está sujeto a obras de drenaje estructurales, indicadas por las áreas técnicas municipales a la hora de urbanizarse.

Que es necesaria la creación de un nuevo barrio debido a que éste sector se encuentra emplazado contiguo al Barrio Pablo Pizzurno, e integrarlo a éste último sería incrementar las dimensiones del mismo, y por consiguiente su densidad habitacional. Además esto contribuiría al crecimiento urbanístico de la ciudad y la mejor distribución poblacional.

Que se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 3.108 desde abril de 1.998 que establece los nombres y los límites de cada uno de los barrios de la ciudad de Rafaela.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Crease un nuevo Barrio en la ciudad de Rafaela, el cual quedará delimitado de la siguiente manera:

“ 39- **BARRIO** “.....”:- Se denomina así al sector de la ciudad delimitado por: al Norte, calle Remedios de Escalada (entre calle Constitución y calle J. Beltramino); al Este, calle J. Beltramino (entre calle Remedios de Escalada y calle L. Marchini); al Sur, calle L. Marchini (entre calle Constitución y calle J. Beltramino); y al Oeste, calle Constitución (entre calle Remedios de Escalada y calle L. Marchini)”.-

Art. 2º) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que formalice los trámites administrativos para el cumplimiento de la Ordenanza de Entidades Vecinales en lo relacionado con la creación y reconocimiento (Capítulo III) de la Comisión Vecinal; así como también el desarrollo de un proceso participativo con los vecinos para luego proponer a este Cuerpo un listado de posibles nombres para este nuevo barrio.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los dieciséis días /
del mes de octubre de dos mil ////
catorce.-----

Sr. **DIEGO D. ALVAREZ**
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Ing. **DANIEL E. RICOTTI**
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela